LEY DE 30 DE MARZO DE 1932

Presupuesto Nacional.— Para cubrir el déficit del ejercicio fiscal de 1932,se autoriza al Ejecutivo la colocación de un empréstito interno por \$ 3.000,000.—.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Se autoriza al Poder Ejecutivo para contraer un empréstito bancario interno hasta la suma de diez millones de bolivianos (Bs. 10.000,000.—) que se destinarán exclusivamente a cubrir el déficit del Presupuesto Nacional del presente ejercicio fiscal de 1932.

Artículo 2°.— Se autoriza al Banco Central de Bolivia para cubrir al Estado el crédito de Bs. 10.000,000.— a que se refiere el artículo precedente, independientemente de los créditos otorgados hasta la fecha. A este sólo efecto se declara en suspenso el inciso 6 e) del artículo 53 de la Ley del Banco Central.

Artículo 3°.— El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Banco Central, determinará la forma, plazo, garantías, tipo de amortización, tasa de intereses y modalidades de este crédito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de marzo de 1932 años.

J. L. Tejada S.—E. González Duarte.

Gabriel Palenque, S.S.— Fernando López, D. S.

Humberto Duchén, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.